DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

SGS

PARAGUAY BICENTENARIO

DNCP/DJ N° 1896 /11 **Caso N° 1677**

Asunción, 25 de agosto de 2011.-

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER
MSPBS
Telefax: 0228 632889
PRESENTE:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncias recibidas a través del **Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante**, referida a la Contratación Directa "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURAS COMUNES" convocada por el INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER ID 217704. ----------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia expresaba cuanto sigue: *"La empresa NG transportes de Gregorio Noguera, en su Anexo 2, en el item 4 no presentaba la Adenda correspondiente de prórroga, su Anexo 2 en ese Item figuraba en forma incompleta, siendo este un documento sustancial, el mismo debería estar descalificado. Si esto no es así, quiero saber para que ponen en ese item "Indicar el número y la fecha de cada enmienda" si solo supuestamente es a consideración de cada proveedor poner eso. Otra cosa que me llamo la atención también fue que en la UOC mencionada me dijeron que fue un error de tipeo, errores en el Anexo 2 no deben existir para que te califiquen; a mi criterio la empresa NG no cumplía con los requisitos Técnicos para ser adjudicado justamente por el error en el Anexo2".* ----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos a esa UOC justifique lo referido en la denuncia transcripta más arriba, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, y adjunten las ofertas presentadas en la fecha de Apertura y toda la documentación que consideren pertinente; en el perentorio plazo de TRES (3) días hábiles. ----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.----------

Atentamente,

Abog. **ISABEL CACACE**
Dirección Jurídica - DNCP

Abog. **GABRIEL SOLALINDE**
Director Jurídico – DNCP